

el proceso del presupuesto participativo debe ordenarse y realizarse tomado en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno regional, en función a sus participantes y experiencias previas;

Que, con la Ley N° 29298 se modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, entre ellas las fases del proceso participativo, concediéndose facultades a los Titulares de los Pliegos para adecuarlos a sus necesidades para el mejor cumplimiento del proceso considerando su realidad territorial;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Presupuesto Participativo 2017, cuyo texto anexo forman parte de la Presente Ordenanza Regional, que tiene como finalidad establecer pautas, procedimiento y responsabilidades para el desarrollo del Proceso Presupuestario Participativo.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Ordenanza Regional estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco, como responsable del equipo técnico del Proceso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco, para el conocimiento de toda la Región.

Comuníquese al Gobernador Regional Pasco, para su promulgación.

En la sede del Gobierno Regional de Pasco, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.

JANIOS HÉCTOR GORA MEDRANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, del día 5 de mayo de 2016

TEODULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1481178-1

Aprueban la Estrategia Regional de Cambio Climático de Pasco y Plan de Sensibilización, Comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la Implementación de la ERCC Pasco

ORDENANZA REGIONAL N° 394-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 05 de mayo de 2016

EL PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del

dos mil dieciséis, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece en el literal b), numeral 1), del artículo 4° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992, que las partes teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Que, mediante el numeral 22) Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, en sus artículos 191° y 192° en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según establece el Artículo I del título Preliminar de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; concordante con el Art. 9° el objetivo de la Política Nacional del Ambiente es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, de conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, asimismo, de conformidad al artículo 61° dispone que los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, según Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM se aprobó la Política Ambiental Regional, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizado la existencia de los ecosistemas saludable, viable y funcional a largo plazo y el desarrollo sostenible del país, bajo el principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad al Art. 53°, inciso c) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales del Perú, Ley N° 27867, establece que cada Gobierno Regional en materia ambiental es "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas".

Que, mediante Informe N° 0922-2015-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico N° 002-2015-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/WLR, que recomienda que, es necesaria gestionar la aprobación de la ERCC y el Plan de Sensibilización, Comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la implementación de la ERCC-Pasco, que es un instrumento de gestión para toma de decisiones concertadas con el fin de lograr los objetivos estratégicos para la adaptación ante el cambio climático y gestión de GEI.

Que, mediante Informe Legal N° 1544-2015-G.R.P. GGR/DRAJ de fecha 30 de noviembre de 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog, José Luis Panduro Piélago, emite su opinión favorable, en el sentido PROCEDENTE aprobar la Estrategia Regional del Cambio Climático – Pasco y el Plan de Sensibilización, Comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la implementación de la ERCC-Pasco.

Que, la Estrategia Regional del Cambio Climático de Pasco y el Plan de Sensibilización, Comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la implementación de la ERCC-Pasco, en mérito a lo establecido en el Art. Art. 15°, inciso a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, mediante el Informe N° 010-2015-LCP/DGCCDRRH/DVNDERN/MINAM emitido por el Especialista en Gestión de Riesgo Climático Regional Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, Luzidnya Cerrón Palomino, donde concluye que los informes finales de las consultoría de ESTRATEGIA REGIONAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO –PASCO Y PLAN DE SENSIBILIZACION, COMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DEL CAMBIO CLIMATICO DE PASCO; cumplen con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Que, según Carta de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por Director Nacional de PRODERM Erasmo Otárola Acevedo y ATI CODIRECTOR PRODER A. Federik Prins, entrega de documento final sobre la formulación de ERCC Pasco.

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2015-GRP/CGRRNGA/BTD, de fecha 10 de noviembre 2015, emitido por el Ing. Bernardino Ticse Delgado, emite opinión favorable y sugiere gestionar la aprobación de la ERCC y el Plan de Sensibilización, comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la implementación de la ERCC-Pasco.

Que, según el Informe Legal N° 1544-2015-GRP-GGR/DRAJ de fecha 30 de noviembre 2015, emitido por el Abog. José Luis Panduro Piélago Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Estrategia Regional del Cambio Climático – Pasco y el Plan de Sensibilización, comunicación y Fortalecimiento de Capacidades para la implementación de la ERCC-Pasco.

Que, mediante el DICTAMEN N° 002-2016-G.R.P/CR-CRRMMGMA, de la Comisión ordinaria Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, determinan APROBAR el "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO DE PASCO Y PALAN DE SENSIBILIZACION, COMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ERCC PASCO", que tiene como objetivo identificar la vulnerabilidad de los sectores seleccionados para tomar medidas que reduzcan los impactos negativos del cambio climático, así como también aquellas con mayor potencial para la gestión de gases de efecto invernadero (GEI), para lograr un desarrollo sostenible, mediante Ordenanza Regional por el pleno del Consejo Regional, en aplicación del Art. 15° inciso a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, concordante con el Art. 38° de la acotada norma, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO DE PASCO Y

PLAN DE SENSIBILIZACION, COMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ERCC PASCO", que tiene como objetivo identificar la vulnerabilidad de los sectores seleccionados para tomar medidas que reduzcan los impactos negativos del cambio climático, así como también aquellas con mayor potencial para la gestión de gases de efecto invernadero (GEI), para lograr un desarrollo sostenible.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco, para el conocimiento de toda la Región.

Comuníquese al Gobernador Regional Pasco, para su promulgación.

En la sede del Gobierno Regional de Pasco, a los seis días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

JANIOS HÉCTOR GORA MEDRANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, del día 24 de mayo de 2016.

TEÓDULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1480714-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2016 - CAP, de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Pasco

ORDENANZA REGIONAL
N° 396-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 17 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria Descentralizada en la Provincia de Pasco, desarrollado el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional aprobó el Dictamen N°010-2016-GRP/CR-CPPAT de fecha 15 de agosto de 2016, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplicidad administrativa;